

convocatoria, y teniendo en cuenta, por otra parte, el favorable informe emitido por la Intervención Delegada del Departamento en supuestos idénticos al ahora planteado.

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Angeles Díez Gutiérrez y, consecuentemente, ampliar la Resolución de 26 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1986) en el sentido de que su nombramiento de Profesora titular de Escuelas Universitarias, en el área de «Química», tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 12 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1985).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de enero de 1989.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Ariño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

3986 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de doña Nieves Castaño Pombo como Profesora titular de Escuelas Universitarias.*

Vista la petición formulada por doña Nieves Castaño Pombo, Profesora titular de Escuelas Universitarias, en el área de conocimiento de «Didáctica y Organización Escolar», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad, por revisión de calificaciones obtenidas en segunda convocatoria, y a propuesta del Consejo de Universidades;

Resultando que la interesada participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16), para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de «Didáctica y Organización Escolar», no habiendo sido propuesta por la Comisión calificadoras. Con posterioridad, y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez, y como consecuencia de la nueva valoración, la señora Castaño Pombo resultó igualmente «no apta», si bien obtuvo tres calificaciones de seis, por lo que pudo solicitar del Consejo de Universidades la revisión de sus calificaciones, revisión que resultó positiva. Aceptada la propuesta favorable del Consejo de Universidades la interesada fue nombrada Profesora titular de Escuelas Universitarias por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 22 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto);

Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, ha formulado petición de que se le concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en la primera convocatoria, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo, como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigía la Orden de convocatoria, viéndose obligada a reconsiderar los méritos aportados por la aspirante.

Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas de Reforma de la Función Pública prevén que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto y ésta no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en el caso presente, por cuanto la reunión segunda de la Comisión de Pruebas de Idoneidad del área de «Didáctica y Organización Escolar», se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado a la interesada, entre otros, reconsiderando su calificación con base en los mismos méritos y aportaciones presentados en la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en dicho momento, si bien a este respecto hay que tener en cuenta que la señora Castaño Pombo, no resultó aprobada directamente por la Comisión en su segunda reunión, por lo que no puede equiparse a los aspirantes aprobados en primera convocatoria y que fueron nombrados Profesores titulares de

Escuelas Universitarias en 5 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril). No obstante, si resulta cierto que la interesada obtuvo en la segunda reunión de la Comisión del área de «Didáctica y Organización Escolar», tres puntuaciones de seis o superiores, lo que le permitió instar del Consejo de Universidades la revisión de sus calificaciones consiguiendo propuesta favorable de este Organismo, que posibilitó su integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias por Resolución de 22 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto);

Considerando que de todo ello, se deduce la procedencia de acceder, en parte, a lo solicitado, declarando el derecho de la interesada a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesora titular de Escuelas Universitarias a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes integrados por el mismo procedimiento de revisión de calificaciones en primera convocatoria, lo que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 11 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

Considerando que por otra parte, tal reconocimiento no produce lesión alguna a otros aspirantes que participaron en las mismas pruebas y que la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento ha emitido informe favorable en supuestos semejantes,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder, en parte, a lo solicitado por doña Nieves Castaño Pombo y, en consecuencia, ampliar la Resolución de 22 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), en el sentido de que su nombramiento de Profesora titular de Escuelas Universitarias, en el área de «Didáctica y Organización Escolar», tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes integrados en el citado Cuerpo por el procedimiento de revisión de calificaciones, al haber obtenido tres o más puntuaciones de seis, en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 11 de noviembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de febrero de 1989.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Ariño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

3987 *RESOLUCION de 3 de febrero de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se nombra Profesora titular de Escuelas Universitarias a doña María Luisa Fernández Armesto, en virtud de pruebas de idoneidad, área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal», según propuesta de la Comisión reunida en ejecución de sentencia.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de fecha 15 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1989), ha sido aceptada la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores titulares de Escuelas Universitarias, área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal», reunida nuevamente en virtud de recurso contencioso-administrativo estimado a la aspirante doña María Luisa Fernández Armesto por la Audiencia Territorial de Burgos, propuesta en la que se declara apta a la interesada.

Recibida la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la convocatoria y asignado número de Registro de Personal por el órgano competente,

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el contenido del artículo 18.3, de la Orden de convocatoria de las pruebas de idoneidad, ha resuelto:

Primero.—Nombrar Profesora del Cuerpo de Titulares de Escuelas Universitarias a doña María Luisa Fernández Armesto, número de Registro de Personal 7661185446, para el área de «Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal», con efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes propuestos por la Comisión calificadora del área de referencia en primera convocatoria, acto que se produjo mediante Resolución de esta Secretaría de Estado de 12 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1985).

Segundo.—La interesada obtendrá destino conforme a lo prevenido en el artículo 20.1 de la Orden de 7 de febrero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y a la Resolución de la entonces Dirección General de Enseñanza Universitaria de 27 de noviembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de febrero de 1989.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Ariño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.